



APRUEBA ANTECEDENTES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DECRETO SUPREMO N° 49 (V. y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR D.S. N° 105 (V. y U.) DE 2014, A NOMBRE DE FRANCISCA ANDREA SEGURA POFFALT, C.I. N° 18.363.418-6, COMUNA DE RIO BUENO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000173

VALDIVIA, 02 MAR. 2017

I.- VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- a).- La Ley N° 19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b).- El Decreto Supremo N° 49 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014.
- c).- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d).- La Resolución Exenta N° 1875 de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda aprobados por el D.S. 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- e).- La Resolución Exenta N° 1874 del 20 de Marzo del 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece factores multiplicadores del monto del subsidio base de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del Artículo 34 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones.
- f).- La Resolución Exenta N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- g).- Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de fecha 03 de Junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N° 6311, de fecha 09 de octubre de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción de sitio propio.
- 2.- La Resolución Exenta N° 788, de fecha 06 de febrero de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 6311 (V. y U.) de 2014 y sus modificaciones, que llama a concurso para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, en la alternativa de postulación individual para operaciones de adquisición de vivienda y construcción en sitio propio y en la alternativa de postulación colectiva para operaciones de construcción en sitio propio, y aprueba nómina de personas y grupos seleccionados, en cuya nómina figura doña Francisca Andrea Segura Poffalt, cedula de identidad N° 18.363.418-6.
- 3.- El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49, (V. y U.) de 2011, Serie N° SPI0020140140001698, emitido con fecha 27 de febrero de 2015, por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que acredita que doña Francisca Andrea Segura Poffalt, cedula de identidad N° 18.363.418-6, es beneficiaria del referido subsidio habitacional.

4.- La Resolución Exenta N°701, de fecha 10 de junio de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que adjudica y contrata a Agencia de Servicios Habitacionales Vigo Ltda., la Licitación Pública N° 13/2015, ID 5751-21-LE15, destinado a la contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica, para modalidad adquisición de vivienda construidas, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011.

5.- La Resolución Exenta N°826, de fecha 08 de julio del 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que aprueba contrato de prestación de servicios, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y Vigo Ltda., correspondiente a la licitación pública N° 13/2015, ID 5751-21-LE15, "Contratación de servicios de asesoría técnica y jurídica, para modalidad Adquisición de Viviendas Construidas, Decreto Supremo N°49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones".

6.- La Carta N° 555/A/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, ingresada por la Egis Vigo Ltda., al SERVIU Región de Los Ríos, mediante la cual presenta antecedentes correspondientes a doña Francisca Andrea Segura Poffalt, cedula de identidad N° 18.363.418-6, beneficiaria del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda, tipología adquisición de vivienda construida, Decreto Supremo N° 49/2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 de 2014, ambas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

7.- La Resolución Exenta N° 88, de fecha 03 de febrero de 2017, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que otorga nuevo plazo, por 365 días corridos a 25 certificados del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, que se indican.

8.- El Acta de Evaluación de la Comisión Técnica Evaluadora, Fondo Solidario Elección de Vivienda, Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 22 de febrero de 2017, suscrita por todos sus integrantes, en la que cada área evaluadora aprueba los antecedentes correspondientes a la beneficiaria doña Francisca Andrea Segura Poffalt, cedula de identidad N° 18.363.418-6.

9.- Que el artículo 54 inciso 1° del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Decreto Supremo N° 105 (V. y U.) de 2014, señala "La asesoría técnica y jurídica para la Adquisición de Viviendas Construidas usadas podrá ser desarrollada por el SERVIU, directamente o a través de personas naturales o jurídicas que seleccione para la prestación de dichos servicios, de tal forma que los postulantes seleccionados puedan elegir entre éstas, a partir del momento de la entrega del respectivo certificado de subsidio".- Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **APRUÉBASE**, en todo aquello que no fuere contrario a derecho, los antecedentes de la beneficiaria doña Francisca Andrea Segura Poffalt, cedula de identidad N° 18.363.418-6, a fin de materializar la adquisición de la vivienda ubicada en Pasaje 2, casa N° 85, Población Autoconstrucción San Pedro, de la comuna de Río Bueno, cuyo valor de compraventa es de 494,26 UF (cuatrocientas noventa y cuatro coma veintiséis Unidades de Fomento), operación que está financiada de acuerdo al siguiente desglose:

Datos Beneficiaria	
Nombre Beneficiaria	Francisca Andrea Segura Poffalt
Rut:	18.363.418-6
Ubicación	Pasaje 2, Casa N° 85, Población Autoconstrucción San Pedro, comuna de Río Bueno.
Inscripción de dominio	Fojas 527 vta. N°652 del año 2008, del Reg. de Propiedad CBR de Río Bueno.
Propietario	Pedro Antonio Díaz Vásquez.
Rol de Avalúo	231-8
Comuna	Río Bueno
Desglose de Montos	En UF
Subsidio Base x Factor Multiplicador (Resol. Exenta N° 1874 del 20/03/2015)	314 UF
Subsidio Diferenciado de Factibilización	120 UF
Subsidio por m2	50 UF
Ahorro obligatorio - Ahorro adicional acreditado.	10,26 UF
Total	494,26 UF

2° **APRUÉBASE**, por la presente Resolución, el Acta de Evaluación de Comisión Técnica Evaluadora FSV Decreto Supremo N° 49/2011, de fecha 22 de febrero de 2017, citada en el considerando N° 8.

3° **DÉJASE** constancia, que para proceder al pago del subsidio habitacional se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 49/2011 (V. y U.), cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014.

4° DEJASE constancia, que se deberá insertar una cláusula en la escritura de compraventa en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora, de constituir respecto del inmueble que adquiriera la prohibición de enajenar sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente. Asimismo, se deberá insertar una cláusula en la que conste la obligación que asume la beneficiaria compradora de constituir sobre la vivienda ya señalada, la prohibición de celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, sin previa autorización escrita del SERVIU Región de Los Ríos, por el plazo de cinco años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente, conforme al artículo 60 establece del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, cuyo texto fue reemplazado por D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014. Asimismo, en razón del subsidio recibido, la beneficiaria tendrá la obligación de habitar personalmente vivienda adquirida y/o los miembros de su núcleo familiar declarado al momento de su postulación, a lo menos durante cinco años contados desde su entrega material.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/ KLO/ NFF/ CPF/ CCK/ VSC/ cfch.
Interno N° 20 del 28.02.2017.-

DISTRIBUCIÓN:

1. SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 3. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 4. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 5. SECCION PAGO SUBSIDIO, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 6. SECCION DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 7. SECCION DE ASISTENCIA TÉCNICA, SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.
 8. Egis Vigo Ltda., García Reyes 455, Oficina 8, comuna de Valdivia.
 9. Sra. Francisca Andrea Segura Poffalt, Pasaje 2, casa N° 85, Población San Pedro, comuna de Río Bueno.
 10. OFICINA PARTES.
- Ley de Transparencia art.7/g

